



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Impacto del trabajo infantil en los derechos del Niño, Niña y Adolescente desde el enfoque de la doctrina de protección integral, Piura 2023”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTORES:

Castro Cañola, Claudia Katherine (orcid.org/0000-0001-7644-2743)

Tena Neyra, Peter Junnior (orcid.org/0000-0001-8237-2104)

ASESOR:

Dra. Montoya Rodriguez, Maria Victoria Steffany (orcid.org/0000-0001-6979-2331)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflicto

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

PIURA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

A Dios por las bendiciones y oportunidades que nos brinda cada día. A nuestros padres por el apoyo que nos vienen brindando en cada paso y etapa nueva que afrontamos. A nuestra maestra por guiarnos y formarnos como futuros profesionales.

AGRADECIMIENTO

Principalmente gracias a Dios, por permitirnos crecer a lo largo de estos años, en el ámbito personal y también en el ámbito profesional, por darnos las oportunidades que hemos tenido, por guiar nuestros pasos y lo más importante en ser bendecidos de pertenecer a familias excelentes.

A nuestros padres, nuestra familia que nos acompaña, a los familiares que lamentablemente partieron al cielo, e incluso a aquellos que no lo son, pero nos brindaron el apoyo que necesitábamos en cada paso de nuestra carrera universitaria.

Finalmente, un agradecimiento a nuestra alma máter y a los maestros que nos brindaron el conocimiento en estos años de carrera universitaria y en especial a nuestra asesora de tesis la Dra. María Victoria Steffany Montoya Rodríguez por guiarnos en nuestra realización de la presente tesis.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	14
3.3. Escenario de estudios	15
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor científico	18
3.8. Métodos de análisis de datos.....	18
3.9. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS	20
V. DISCUSIÓN.....	31
VI. CONCLUSIONES.....	37
VII. RECOMENDACIONES	39
REFERENCIAS	40
ANEXOS	45

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Definiciones.....	8
Tabla 2. Categorías y Subcategorías	14
Tabla 3. Participantes para la aplicación de instrumento	16
Tabla 4. Validadores de instrumentos	17
Tabla 5. Referencias de los especialistas	20
Tabla 6. Descripción de contenido - objetivo general.....	20
Tabla 7. Descripción de contenido – objetivo específico 1	23
Tabla 8. Descripción de contenido - objetivo específico 2.....	25
Tabla 9. Descripción de contenido - objetivo específico 3.....	29
Tabla 10. Matriz de Categorización.....	45

RESUMEN

La investigación denominada “Impacto del trabajo infantil en los derechos del Niño, Niña y Adolescente desde el enfoque de la doctrina de protección integral, Piura 2023”. Tuvo como objetivo general examinar la legislación nacional e internacional en relación con el trabajo infantil. Consecuentemente, la investigación desarrolló el enfoque cualitativo como metodología, cuyo tipo es básico, mediante el método inductivo, y que aplicará la teoría fundamentada como diseño de investigación. Asimismo, la técnica de recolección de datos fue la entrevista. Finalmente, se concluyó que el trabajo infantil sí se regula de manera efectiva considerando los instrumentos internacionales, nacionales y la doctrina de protección integral. Respecto a los instrumentos internacionales, el Estado ha enmarcado sus acciones en lo estipulado por la Organización Internacional del Trabajo, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es por ello, que se implementó el Código del Niño, Niña y Adolescente, permitiendo ejecutar acciones de prevención contra el trabajo infantil

Palabras clave: trabajo infantil, derechos fundamentales, doctrina de protección integral, NNA.

ABSTRACT

The research called "Impact of child labor on the rights of the Child and Adolescent from the approach of the doctrine of integral protection, Piura 2023". Its general objective was to review national and international legislation relating to child labour. Consequently, the research developed the qualitative approach as a methodology, whose type is basic, through the inductive method, and which will apply grounded theory as a research design. Likewise, the data collection technique was the interview. At last, It was concluded that child labor is effectively regulated considering international and national instruments and the doctrine of comprehensive protection. With regard to international instruments, the State has framed its actions within the framework of the provisions of the International Labor Organization and the American Convention on Human Rights, which is why the Children's and Adolescents' Code was implemented, making it possible to carry out preventive actions against child labor

Keywords: child labor, fundamental rights, doctrine of integral protection, children.

I. INTRODUCCIÓN

Cada día se observa diferentes medios de comunicación la creciente incertidumbre y preocupación que existe en diversos países debido a las acciones para mitigar el trabajo infantil. Se entienda que el trabajo infantil abarca a los Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante NNA) que se encuentran presionados a realizar actividades económicas para beneficio propio o de terceros. Durante el periodo de la infancia, los NNA necesitan tener un ambiente adecuado para desarrollarse de forma integral, acceder a una educación excelente, componentes adecuados y espacios de juego. No obstante, a nivel mundial, cientos de menores no tienen la oportunidad de desarrollarse de forma integral, debido a que, se dedican a realizar actividades económicas. En una macroencuesta realizada por el programa de las Naciones Unidas durante el periodo 2019 se concluyó que, más de 30 millones de NNA entre 5 y 17 años realizan algún tipo de actividad financiera. Observándose el mayor índice en Asia. (Sánchez, 2022)

Por ello, a **nivel internacional**, la pesquisa ejecutada por la *OIT*, “Dimensión y tipologías del trabajo infantil en el Perú” (2018) reveló que, los menores de edad entre cinco y 17 años realizan trabajos eventuales, los niños que desarrollan actividades relacionadas al trabajo en busca de dinero, ascendieron a 1.939.300 de los cuales 59.9% actúa en los sectores número uno (agricultura, minería y pesca) acompañado por el comercio. Siendo que cada 7 de cada diez pinta en empresas familiares propias sin remuneración y el 26,1% realiza de forma ambulatoria como lavado de vehículos, limpiabotas y renta de productos. Por ello, se consideró al Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil creó aplicaciones de asistencia y coordinación para reducir los cuadros ambulatorios eventuales.

En este orden de ideas, Flores (2020) indicó que, las actividades económicas que presiona al infante transgreden sus derechos humanos ya que, no permite que las NNA amplíen sus conocimientos, ni tengan plena libertad de crecer adecuadamente. La realización de cuadros riesgosos, ya sea por su naturaleza o situaciones, influye en su mejoramiento y dignidad corporal o psíquica, al tiempo que afecta el pleno ejercicio de sus derechos.

Tras lo mencionado, diferentes ordenamientos jurídicos han originado de forma conjuntas diversas normas internacionales, así como la Convención de los Derechos del NNA de 1989, consagrada por las Naciones Unidas, tal como los Convenios Internacionales de Trabajo sobre la mínima edad de admisión al empleo N°138, y sobre las peores maneras de trabajo infantil N°182, además, programas sociales internacionales, así como el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. En relación con lo mencionado, actualmente existe a nivel internacional normas y programas que tienen la finalidad de prevalecer y garantizar los derechos del NNA en consideración con el principio de la Doctrina de Protección Integral.

Por su parte, el **Estado Peruano** también ha sido participe de la lucha contra el trabajo infantil, a pesar de que su interpretación normativa sea compleja, dado que se abordan diversos aspectos, tal como el educativo, psicológico, sociológico y cultural. De esta manera, el Perú ha realizado avances representativos en el ordenamiento jurídico, tal como la invención de diversos programas sociales nacionales haciendo énfasis en la priorización de los derechos de los NNA. Tal como se observa en la propuesta normativa del Nuevo Código de Niños y Adolescentes, la instauración del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia durante el periodo 2012 -2021, así como la Estrategia Nacional para la Prevención del Trabajo Infantil, entre otro, mediante los cuales se acredita la ponderación de los derechos del NNA (Guerra, 2018)

Asimismo, según Mutis (2020) indica que, durante el siglo XVI se incorporaba a los jóvenes a las explotaciones mineras, pensando que por su tamaño podrían tener el derecho de entrada a lugares que habían sido difíciles para el medio adulto. Con el paso del tiempo, la mezcla de jóvenes también se convirtió en utilizar su labor en la agrícola, y así durante los años, los NNA son utilizados en diferentes actividades económicas.

Por lo cual, CPETI (2023) indicó que, “la pobreza es una de las causas determinantes de la vulneración de derechos infantiles variable que también se vincula a la vez con la propia familia de bajos ingresos y el desempleo de la cúspide del propio círculo familiar”, además, agrega que, las nuevas líneas estratégicas fueron establecidas en el año 2021, pero no serían implementadas hasta finales del

2024 o en el 2025. Por su parte, Novoa (2019), manifestó que, existen investigaciones sobre los efectos mentales, sociales y académicos que representa el trabajo duro infantil en la vida de los jóvenes, sin embargo, estos resultados han completado una posición que defiende mejoras en las condiciones de funcionamiento de este cuadro de trabajadores, para lo cual se busca una mayor formación.

A nivel local, Carrasco (2023) en su último estudio realizado en el Perú, indicó que, los departamentos más golpeados son: Huancavelica (75%), Puno (70%), Huánuco (62%), Amazonas (67%) y Piura (49%). Observándose que, las tasas de trabajo infantil en estas zonas superan el 40%. Es decir, están por encima del promedio nacional. Con respecto a Piura manifestó que, las actividades económicas más recurrentes por los NNA en la agronomía y la pesca, sumado a esto que, durante los dos últimos años la población piurana ha sido invadida por personas extranjeras, aumentando la cifra de trabajo infantil.

Es importante agregar que, los NNA deben desarrollarse de manera integral conforme se ha estipulado, mediante la teoría de protección integral, la cual hace énfasis en la protección del NNA, al hacerse prevalecer el Interés Superior del Niño al resolver sobre la tenencia del NNA, reconociendo que el NNA es sujeto de derecho y correspondiéndole una protección especial debido a su condición de indefensión, es por ello la exigencia que los fallos que se emiten en el poder judicial estén dirigidos a la protección del NNA. (Herencia S. , 2021)

En base a lo manifestado se planteó la interrogante: ¿Cuál es el impacto del trabajo infantil en los derechos del Niño, Niña y Adolescente desde el enfoque de la doctrina de protección integral, Piura 2023?

En este contexto, se planteó la siguiente **justificación teórica** con el fundamento que le otorga los enfoques teóricos y los antecedentes que hacen énfasis en la doctrina de protección integral. Además, la importancia de generar regulaciones jurídicas eficaces para la protección integral del Niño, Niña y Adolescente desde un análisis doctrinal. **Justificación metodológica** el estudio aportó a futuras investigaciones, en cuanto, se evidenció la desprotección entorno a la protección integral del NNA, considerando los principios jurídicos de la doctrina de Protección Integral. En el

ámbito práctico, se analizó las consecuencias de que no exista una protección integral del NNA. finalmente, en el **ámbito social**, beneficiará a todos los NNA que se encuentren realizando actividades económicas, y vulnerando sus derechos fundamentales.

Tras lo expuesto, se tiene como **Objetivo General** Examinar si se regula de manera efectiva el trabajo infantil considerando los instrumentos nacionales, internacional y la doctrina de protección integral; **Objetivos Específicos:** a) delimitar los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes cautelados según la doctrina de protección integral, b) analizar las acciones realizadas por el GORE Piura para combatir el trabajo infantil, c) sistematizar el impacto del trabajo infantil en los derechos fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Supuesto: El impacto que tiene el trabajo infantil en la protección integral del NNA trasgreda derechos fundamentales que han sido otorgados por el ordenamiento jurídico, los factores se asocian en la efectividad y en la ejecución de las normas creadas para su protección.

II. MARCO TEÓRICO

En razón de coadyuvar a la investigación se planteó los siguientes antecedentes, partiendo por los **internacionales** se consignó a:

Cárdenas Jácome, (2021) presentó su investigación "*Factores determinantes de las actividades económicas ejecutadas por los NNA en el Ecuador para el año 2007 y 2019*" presentando como objetivo principal advertir y suprimir el trabajo infantil, así como uniformar la posición laboral de los jóvenes, utilizando una metodología en base un análisis documental en base a distintos estudios de campo, con un enfoque cuantitativo estableciendo la relación de variables, concluyendo, a pesar de los intentos por el organismo jurídico ecuatoriano, hay factores determinantes para la transgresión de los NNA, uno de ellos es el estatus sociológico, y las costumbres

Según Santos (2018) en su investigación publicada el 2016, titulada "*análisis jurídico de la trasgresión de los derechos humanos del infante en actividades económicas, en La Paz, Bolivia*", realizada mediante una investigación cuantitativa, mediante el instrumento de recolección de datos : la encuesta, la cual tuyo como

conclusión que; el trabajo infantil trae como consecuencia la vulneración del derecho de salud, debido a que de cada 10 instituciones, 7 han atendido a menores con signos de maltrato a raíz de realizar actividades económicas, por ejemplo, la agricultura, la pesca, entre otras actividades.

El aporte brindado por esta investigación está relacionado con la vulneración del derecho a la salud dentro de las actividades económicas ejercidas por un menor, lo cual trae acotación que, no solo se vulnera el derecho a un libre desarrollo, sino a derechos que todo ser humano posee.

Respecto a los antecedentes Nacionales tenemos a:

Chuquihuayta (2017) investigación desarrollada por parte de la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo, la cual tuvo como objetivo general, analizar la eficacia de las medidas tomadas por parte de DRTPE para la protección del NNA que realizan actividades económicas en el transporte interprovincial de Cuzco. La cual tuvo como conclusión que; la falta de información y la falta de intervención de las autoridades son los principales factores que generan dicha condición. A pesar de que los menores contribuyen con el ingreso económico de sus familias, el trabajo que realizan no cumple con los lineamientos establecidos por la ley, lo que pone en peligro su vida y vulnera sus derechos a la educación, al desarrollo pleno, al esparcimiento libre y a otros indicadores importantes.

Asimismo, Velásquez (2018) en su estudio titulado *“A la escuela y ¿también a trabajar?: Determinantes del trabajo infantil en niños que asisten a la escuela”*, el cual tuvo como objetivo general analizar los diferentes factores que representan la importancia en las decisiones de niños y jóvenes entorno a las edades de 5 y 17 años para realizar labor sea formal o informal, utilizando un método de estudios netamente de análisis documental en base a estudios de las diferentes teorías, concluyendo resulta importante los aspectos educativos entorno a los padres punto importante para tomar decisiones, respecto a sus hijos conforme van creciendo, en base a ello la consigna educativa podría representar aspectos importantes para reducir la labor infantil.

Alayza (2023) en su investigación que tituló *“Trabajo Infantil en el Estado Peruano: elementos que intervinieron en la aplicación del proyecto ENPETI (2012-2021)”*. Cuyo objetivo general fue examinar qué elementos intervinieron en la aplicación del

proyecto ENPETI. Asimismo, se aplicó la metodología de “mapeo de actores” conocida como sociograma. Finalmente se concluyó que, existieron 4 elementos: social, político, internacional y estatal, los cuales fueron factores para la incidencia del proyecto estudiado.

Asimismo, Quiñones (2018) en su estudio titulado “Análisis legal del trabajo infantil desde el enfoque de la doctrina de protección integral”, el cual tuvo como objetivo general verificar si el ordenamiento jurídico regula de forma eficiente la protección integral del NNA desde la doctrina de protección integral. Asimismo, la metodología aplicada fue análisis documental. Finalmente, se concluyó que, el trabajo infantil es un hecho que afecta a diversas nacionales, teniendo como origen diversos factores (económico, social), lo cual se observa en las encuestas realizadas a nivel mundial. Por ello, las legislaciones tienen que priorizar al NNA por medio de sus mecanismos de solución lo cual se puede lograr por medio de la doctrina de la protección integral.

Antecedentes regionales tenemos a:

Ipanaque (2018) en su estudio “*Diagnóstico y determinantes del trabajo infantil en el distrito de Catacaos 2016: caso centro poblado de Simbila*” presentó como objetivo principal Ejecutar un juicio e asemejar los terminantes del trabajo infantil en el distrito de Catacaos 2016: Caso Centro Poblado de Simbila, manejo una metodología de tipo Descriptiva explicativa correlacional manejando un enfoque cuantitativo método deductivo, obteniendo resultados relevantes concluyendo entorno a un número determinados de infantes la influencia relevante que conllevaba el ingreso económico de cada una de las familias.

Por otra parte, Guerrero (2020) en su investigación titulada “Consecuencia del cambio climático sobre el trabajo infantil agrícola: caso de la roya del café en el Perú. La cual tuvo como objetivo principal: examinar si existe una vinculación entre el trabajo infantil y el habitar en una zona agrícola caficultor posterior de la propagación de la roya. La metodología que se aplicó fue la econométrica, la cual permitió dar respuesta a la interrogante de investigación. Finalmente, se concluyó que, El trabajo infantil es un problema grave que enfrenta el Perú en la actualidad. Los hogares más vulnerables a esta situación son aquellos que dependen económicamente de manera preocupante. Esto es especialmente cierto en los

hogares rurales agrícolas, cuyas fuentes de ingresos se ven afectadas por factores externos que escapan a su control. Uno de estos factores que resulta especialmente relevante es el cambio climático.

Con respecto a las **teorías de investigación** tenemos a: Rausky (2018) con respecto al trabajo infantil, las cuales son: la abolicionista u objetivista, la cual propone como objetivo la eliminación del trabajo infantil; además, la protección de sus derechos fundamentales y los principios que los respaldan. Y la otra teoría, denominada proteccionista o enfoque tiene su fin en la valoración del trabajo infantil como un factor social de desprotección.

Primero, con respecto a la teoría abolicionista, indica que, es una organización liderada principalmente por la OIT, con la participación del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) y la Unicef. Esta teoría considera que el trabajo infantil es perjudicial y viola los derechos establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, lo que afecta negativamente la educación, la salud, la seguridad ocupacional y personal de los niños y niñas, y tiene efectos completamente adversos. Además, el trabajo infantil causa daño al desarrollo de las capacidades intelectuales, físicas, psicológicas y morales. Por lo tanto, estas organizaciones internacionales trabajan en conjunto para erradicar estos problemas. Asimismo, con respecto a la teoría proteccionista, aquella valora críticamente el trabajo infantil y destaca sus aspectos positivos con el fin de recuperar las potencialidades de esta experiencia laboral que forma parte del proceso socializador. Según esta postura, el trabajo no es negativo per se, sino que depende de sus características y desempeño. Los niños pueden combinar el trabajo con la asistencia escolar de tal manera que no afecte su desempeño académico. Es decir, no solo afecta a su desarrollo como ser humano en su vida cotidiana, y su libre desarrollo, sino en su desempeño escolar.

Lo cual tiene concordancia con la teoría psicoanalítica propuesta por Sigmund Freud, el cual manifiesta que, el desarrollo de los niños y niñas es un proceso continuo que comienza en el nacimiento y abarca diversas características, como el crecimiento emocional, físico, social, motivacional e intelectual. Freud describió este proceso como las etapas psicosexuales, en las que la dirección de nuestra libido influye en los resultados de la diferenciación de género y las relaciones

sexuales. Sin embargo, es importante destacar que el concepto de "sexo" va más allá de estas ideas, ya que incluye factores más amplios en la construcción de la identidad individual. (Acuña 2018, 330).

Asimismo, se tiene a la teoría de protección integral, la cual revocó los principios jurídicos y enfoques de la doctrina de situación irregular, la cual había tenido una gran influencia en la legislación de América Latina a principios del siglo XX. Después de la Segunda Guerra Mundial, las Naciones Unidas se centraron en la creación de instrumentos internacionales que permitieran una protección y promoción eficaces y rápidas de los derechos humanos, centrándose principalmente en los Niños, Niñas y Adolescentes, ya que la Declaración Universal de los Derechos del Niño de 1959 no enumeraba los derechos del niño y no tenía fuerza o carácter vinculante entre los Estados que la firmaron. A pesar de los esfuerzos dedicados, estos terminaron siendo intentos fallidos (Huayamares, 2018)

Tabla 1. Definiciones

Definiciones de la doctrina de protección integral

<p>Derecho al desarrollo integral</p>	<p>Conforme al artículo 4 del CDNA, los progenitores tienen la responsabilidad central de asegurarse de que sus hijos e hijas tengan un desarrollo completo en todas las áreas importantes: física, mental, espiritual, moral y social. Si un NNA no cuenta con una familia que se haga cargo de su cuidado y atención, esto puede afectar seriamente su progreso en estas áreas.</p>
<p>Participación del NNA</p>	<p>La convención 1989 tuvo cuatro aportes trascendentes, uno de ellos fue que, los NNA tienen derecho a que se consideren su voz y opiniones en función de su edad y estado de madurez. Para lograrlo, el Estado por</p>

	<p>medio de las instituciones que protegen sus derechos, la sociedad y la familia deben apoyar la participación de los NNA para que puedan expresarse libremente.</p>
Principio del Interés Superior del Niño	<p>La Convención de 1989 indica que, El principio del interés superior del niño establece que se debe buscar la máxima satisfacción de los derechos del NNA, lo que permite resolver conflictos de derechos que puedan surgir al dar prioridad a un derecho sobre otro. Este principio se sustenta en nuestro ordenamiento jurídico con el Art. IX del T.P y el Artículo 3 de CNA, además, tiene su sustento en el Principio de Guía y el Principio constitucional de Ponderación de Derechos.</p>
Trilogía: sociedad, Familia y Estado	<p>La trilogía se representa mediante el la Convención, la cual no solo impone obligaciones a los Estados Partes, sino que también establece una responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad y la familia para garantizar de manera efectiva los derechos de los niños, niñas y adolescentes.</p>

Elaboración: Huayamares, Claudia Cecilia Miranda, 2018

Tras lo mencionado se puede decir que, la doctrina de protección integral reconoce al NNA como un ser humano con sus propios derechos generales, pero también reconoce derechos específicos debido a su condición de NNA, ya que tiene

atributos y características distintas a las de los adultos. Es por esta razón que se justifica la necesidad de una protección especial sin violar el principio de igualdad y no discriminación.

Cabe mencionar que, dentro de la historia de la legislación de los NNA se han implementado diversas corrientes doctrinales con la finalidad de garantizar los derechos constitucionales que cautelan su integridad, es por ello, que se reguló la doctrina de protección integral, la cual es la corriente doctrinal actualmente vigente en diversos ordenamientos jurídicos, entre ellos, la legislación peruana. Se implementó mediante la promulgación de la Convención sobre los derechos del NNA de 1989, y concede una nueva visión jurídica del NNA, ya que lo considera como sujeto de derecho, más no como sujeto de necesidades, tal como se consideraba antes de la regulación de la doctrina de protección integral. Posteriormente, se indica que mediante la Doctrina de Protección Integral se prioriza dos principios rectales, tales son: el ISN y el desarrollo integral, por ello, los mecanismos legales que rigen la protección del NNA en el Estado peruano se encuentran enmarcados mediante la Doctrina de Protección Integral.

Asimismo, (Dávila, 2018) indicó que la doctrina de protección integral a evolucionado a lo largo de la historia, evidenciándose la relación entre aquella y los NNA, siendo la doctrina de protección integral la que rige en la actualidad. Dicha doctrina cautela los derechos del NNA, priorizando el Interés Superior del Niño, el cual garantiza el óptimo desarrollo del NNA.

Con respecto al **sustento teórico**, que dan respaldo a las categorías de investigación, se toma en cuenta OIT (2019), quien define al trabajo infantil como a cualquier actividad económica que impide que los NNA disfruten plenamente de su infancia, les niega la oportunidad de desplegar todo su potencial y afecta su dignidad, al mismo tiempo que perjudica su bienestar físico, mental, moral y psicológico. Este tipo de actividad laboral obstaculiza su educación al impedir que asistan a la escuela y, en muchos casos, los obliga a abandonarla de forma prematura para realizar un trabajo pesado que les consume mucho tiempo (p. 2)

Asimismo, el trabajo infantil se conoce como la actividad económica realizada por un NNA, lo cual es una situación controversial, debido a las diversas posturas

legales respecto al trabajo infantil. Una de las posturas es la postura proteccionista, aquella busca la erradicación del trabajo infantil en todas sus formas, por otro lado, se tiene a la postura liberalista, quienes hacen énfasis en los argumentos para la mitigación del trabajo infantil. Para (Quiquia, 2020) la postura que sobreguarda el Interés Superior del Niño, y contribuye con la erradicación del trabajo infantil es la postura proteccionista, por lo que ha prevalecido de manera eficiente en diferentes Estados, tal como el Estado Peruano gracias a la influencia de la Organización de las Naciones Unidas (en adelante ONU) mediante las OIT.

Tras lo mencionado, Valle (2023) manifestó que las causas de influencia por parte de la ONU por medio de la OIT, diversos países de América Latina han acogido acciones legales para prevenir y erradicar el trabajo infantil. Tal como se ha evidenciado en la reducción significativa del trabajo infantil en América Latina, un claro ejemplo es Perú, que se posicionó entre los 16 países a nivel mundial en alcanzar un avance significativo en contra del trabajo infantil durante el 2015.

Cabe señal que el Estado ha priorizado las acciones contra el trabajo infantil, pesé a que sea un tema complejo, debido a los aspectos que se abordan ya sea desde el aspecto educativo, cultural, sociológico, entre otros. Ante ello, el ordenamiento jurídico peruano ha podido lograr diversos avances a favor de la protección del NNA, mediante la promulgación de políticas y programas sociales. Tal como la propuesta del Código de Niños, Niñas y Adolescentes

Asimismo, Acuña (2018) indicó que “durante la infancia se establece el destino del individuo para todas las etapas de su vida y esto es muy importante para determinar la estructura de la personalidad del ser humano, ya que la mayoría de los procesos psicológicos surgen durante esta etapa”, asimismo, Cárcamo (2020) indicó que la delimitación de los derechos del NNA cautelados por la doctrina de situación irregular y la doctrina de protección integral se manifiesta mediante el interés superior del niño, dado que es el principio máximo que cautela sus derechos, lo cual se ha evidenciado en el ordenamiento jurídico peruano. Se puede decir, que todos los derechos se encuentran cautelados por la doctrina de protección integral, dando los fundamentales como los sociales.

En la opinión de autores como Hohmann, es inapropiado que los adultos limiten la libertad del NNA al colocarlo en posiciones preestablecidas, aconsejan dar libertad al niño para que realice sus movimientos espontáneamente. Por otro lado, según Spitzzy, la intervención del adulto en el desarrollo infantil es desfavorable, perjudicial y contraproducente. Finalmente, según Russ, el niño debe aprender nuevas habilidades cuando sea capaz de hacerlo, en lugar de ser forzado por el adulto, ya que, si se hace a edades tempranas, su musculatura aún no está lista y esto puede obstaculizar sus movimientos de manera pasiva. (Pikler, 2019).

No obstante, Fuentes (2019) indicó que no todas las actividades económicas que el menor realice limitan sus derechos fundamentales, tales como el derecho a la salud y su desarrollo personal. Mucho menos interfieren con su escolarización. Asimismo, que el término “trabajo infantil” no tiene que definirse como el hecho que delimita y priva a los menores a su niñes, dignidad y potencial, mucho menos que es perjudicial para su desarrollo social, psicológico y físico; al contrario, que el menor realice actividades económicas lo prepara para ser miembro productivo en la sociedad.

Asimismo, la Constitución Política del Perú de 1993 prevalece los derechos fundamentales de todos los individuos, esto con la finalidad garantizar los derechos de toda persona humana.

- (i) Es importante destacar que nuestra constitución hace mención de la necesidad de prestar especial atención a los NNA (Artículo 4°) demostrando indirectamente dos aspectos clave de la Doctrina de Protección Integral: el interés superior del niño y la protección especial de los NNA.
- (ii) El Artículo 23° establece que es responsabilidad del Estado proporcionar una atención prioritaria al trabajo en todas sus formas, brindando especial protección a los niños, niñas y adolescentes NNA.

III. METODOLOGÍA

Se refiere al conjunto de procedimientos que se siguen para obtener resultados fiables de un estudio, adicional a ello, es la estrategia global utilizada durante el desarrollo de la investigación, la recogida de datos, el análisis y la interpretación (Tapia.,2019)

3.1. Tipo y diseño de investigación

Es pertinente indicar que, el contenido del estudio es una **investigación básica**, por ello, Tapia (2019) indica que, la investigación básica que busca comprender la estructura subyacente de un fenómeno y ampliar la comprensión teórica se denomina investigación básica, que también recibe los nombres de investigación fundamental e investigación pura; cuando los científicos realizan investigación básica, no se preocupan por cómo se utilizarán sus hallazgos en un futuro próximo, sino que se centran en dar respuesta a cuestiones fundamentales, adicional ello, se centra en la observación, el análisis y la experimentación minuciosa son las columnas vertebrales de esta forma de estudio, que pretende generar ideas, hipótesis y conceptos novedosos. Su principal objetivo es avanzar en la comprensión científica de un campo concreto, más que resolver problemas prácticos.

Asimismo, el enfoque que se utilizará en la investigación es el **enfoque cualitativo** mediante aquel se desarrollará cada objetivo mediante preguntas de investigación expertos en el tema a desarrollar, según el grado de conocimiento y experiencia que tiene cada uno. Según, Hernández y Mendoza (2018) ese enfoque pretende comprender las complejidades de los procesos sociales y culturales investigando y comprendiendo los significados, experiencias de los individuos, el derecho, la antropología, la psicología y la educación son algunos de los campos que utilizan este método.

Por otra parte, Hernández (2018) indica que, Este tipo de investigaciones se fundamentan en obtener información mediante métodos que no incluyen la medición numérica, como la observación, entrevistas abiertas, revisión de documentos, discusiones, inspección de historias personales, interacciones grupales, entre otros. La razón principal de utilizar estos métodos es porque se pretende que los participantes se comporten de manera natural y cotidiana, logrando de esta forma que los datos recogidos se vean afectados por la vivencia de cada uno de ellos.

Por ende, la investigación aplicará, de **teoría fundamentada**. La teoría fundamentada es un enfoque de investigación que surgió en 1967 y ha

evolucionado con el tiempo. Actualmente, se define como un proceso de diseño y producción en el que el investigador busca generar una explicación o teoría sobre un fenómeno a partir de las experiencias y perspectivas de los participantes involucrados. (Hernández y Mendoza, 2018)

El tipo de investigación será la **descriptiva**, la investigación en cuestión fue realizada utilizando el enfoque descriptivo, que implica describir, registrar y analizar la naturaleza y la composición de los fenómenos. En este estudio se examina cómo las personas, grupos, etc. operan en el momento de la investigación, ya que se basa en hechos reales y busca presentar interpretaciones precisas (solis, 2019)

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Antes de profundizar este sub capítulo, yace importante señalar que, dentro del enfoque cualitativo, las categorías constituyen la idea central de la investigación. Ello significa que un concepto específico de cada término categórico, adicional ello, la subcategoría, es parte fundamental en el desarrollo del apartado señalado. Asimismo, Trabajar con categorías implica agrupar elementos, ideas y expresiones relacionados con un concepto. Esto es un método de clasificación que lleva a la creación de subcategorías más específicas. En resumen, consiste en organizar información de acuerdo a su relación con un concepto determinado.

Tabla 2. Categorías y Subcategorías

Categoría 1	Subcategorías
Trabajo infantil	<ul style="list-style-type: none"> - Fundamentos teóricos del trabajo infantil - Derechos fundamentales - Erradicación del trabajo infantil.
Categoría 2	Subcategorías
	<ul style="list-style-type: none"> - Acciones realizadas por parte del GORE

Protección Integral de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente	- Legislación nacional e internacional
	- Doctrina de protección integral

Nota: elaboración propia

Categoría 1:

Trabajo infantil: La OIT establece que el trabajo infantil es una infracción de los derechos humanos básicos y tiene efectos negativos en el desarrollo de los NNA, provocando posibles daños físicos y psicológicos que pueden perdurar a lo largo de su vida, además, tiene una afectación directa al desarrollo adecuado dentro de su centro de estudio.

Subcategorías

Fundamentos teóricos del trabajo infantil.

Derechos fundamentales.

Erradicación del trabajo infantil.

Categoría 2:

Desarrollo Integral de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente: el desarrollo del NNA tiene relación con el ISN para su protección integral, el cual debe encontrarse en supremacía sobre otros derecho, asimismo, el desarrollo del NNA de debe sar mediante la implementación de enfoques, priorizando su protección ante cualquier situación de peligro. (Varsi, 2020).

Subcategorías

Acciones realizadas por parte del GORE Piura.

Legislación nacional e internacional.

Doctrina de protección integral.

3.3. Escenario de estudios

Es una representación simplificada y abstracta de un escenario o circunstancia del mundo real que puede utilizarse para el análisis y la reflexión. En un escenario de estudio pueden entrar todo tipo de personas, cosas, actividades, lugares, leyes, etc., por ello, es tan útil como herramienta de investigación o enseñanza.

Por ello, (Jordan, 2019) indica que, el escenario es el lugar, el área o el ambiente en el que se desarrollará el estudio de investigación, además, es mediante el cual el investigador va a exteriorizar sus objetivos, la característica del escenario nace a partir de cada participante. En la investigación, el escenario se ejecutará en el centro de labores de los abogados o los especialistas, de aquellos que cumple para ejecutar cuya entrevista.

3.4. Participantes

Entre los participantes para el desarrollo del trabajo, se considerará 5 abogados expertos en derecho civil, para que la indagación tenga un desarrollo de resultados bien detallados, según Arias y Covinos (2021) se utiliza para describir a los individuos o grupos que toman parte en un proyecto de investigación, según la naturaleza del estudio y sus objetivos, los participantes pueden ser personas, grupos, comunidades, empresas u organismos públicos.

Tabla 3. Participantes para la aplicación de instrumento de recolección de datos

Unidades	Nombre			Profesión
1	Dra. Atarama	Lizeth	Rosas	Especialista en la materia civil
2	Abog. Espinoza	Franco	Albirena	Especialista en la materia civil
3	Abog. Vásquez	Jovani	García	Especialista en la materia civil
4	Abog. Carpio Guerrero	Pilar	Elizabeth	Especialista en la materia civil
5	Abog. Nieves Navarro	Carlos	Nahum	Especialista en la materia civil

Nota. Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

A continuación, se detallará la estrategia y los métodos que se utilizarán para recopilar los datos de esta investigación Hernández y Duana (2020). La recopilación de datos es crucial, y el estudio resultante será exhaustivo, para abordar con éxito el tema en cuestión, entre ellas optará los siguientes para el trabajo de investigación.

Cuya técnica de la investigación será la entrevista: ello se llevará a cabo de manera presencial o virtual pueden durar desde 30 minutos hasta varias horas, dependiendo del investigador y del tema. Los investigadores pueden conocer mejor las experiencias, pensamientos y opiniones del participante a través de las entrevistas, que pueden ser organizadas, semiestructuradas o no estructuradas.

A ello, se adiciona el instrumento a utilizar, la guía de entrevista, para asegurarse de que se formulan las preguntas adecuadas y se obtenga respuestas a todas las preguntas de investigación. Cuyo manual estará detallado de la forma semiestructurada.

3.6. Procedimiento

Es fundamental tener en cuantas determinadas técnicas de investigación pueden cambiar en función de la naturaleza del estudio, su enfoque y la metodología utilizada. Para definir la indagación del proyecto de estudio, se realizará inicialmente un trabajo previo que incluía muchos puntos de vista de escritores sobre el tema de indagación.

Del mismo modo, el marco teórico se elaboró a partir de datos recogidos de diversas fuentes y analizados desde distintos puntos de vista. A continuación, la cuestión, el problema, el objetivo y el supuesto se desglosaron en categorías más granulares antes de incluirlas en la matriz de coherencia. La estrategia, en este caso una entrevista y una guía de fuentes teológicas, se eligió categorías y también se obtuvieron subcategorías.

Tabla 4. Validadores de instrumentos

Nombre	Grado	Evaluación: categorías
---------------	--------------	-------------------------------

Dr. Juan Carlos Bustamante Zavala	Doctorado	EXCELENTE
Abg. Dayron Lugo Denis	Magister	MUY BIEN
Mg. María Victoria Esteffany Montoya Rodríguez	Magister	MUY BIEN

Nota: Elaboración propia

3.7. Rigor científico

Es este apartado se detallará la credibilidad que hace énfasis el investigador ello aumenta cuando realiza una investigación con el máximo rigor, utilizando métodos y procedimientos de investigación adecuados y manteniendo una franqueza absoluta en todo momento. La objetividad también es crucial para evitar que el sesgo influya en las conclusiones del estudio.

Con relación a la credibilidad significa el grado de confianza que puede depositar el tesista en las conclusiones, métodos como el muestreo teórico, la triangulación de datos y la auditoría por pares pueden ayudar a establecer la fiabilidad, como lo demuestra hasta la actualidad en el proyecto redactado. Así mismo, con relación a la imparcialidad en la categoría del estudio es generar alto grado de conocimiento todo el desarrollo siempre siéndose a las normas de la universidad, por ello, los conceptos tienen alto grado de precisión ya que explica cada categoría de la investigación.

Finalmente, este proyecto se destaca por la correcta aplicación de las citas en cuanto a la información presentada, su originalidad en ciertos párrafos con ideas del propio autor, y contiene cierto grado de similitud con otros autores que realizaron una investigación similar.

3.8. Métodos de análisis de datos

En la investigación desarrollada se tendrán en cuenta varios factores. En primer lugar, se examinará la entrevista, el formulario de observación documental y los recursos de diferentes bases de dato para extraer la información, publicaciones de

libros, revistas científicas y derecho comparado. Adicionando a ello, se aplicará diferentes instrumentos, entre ellos, una encuesta que se realizará a cinco expertos en el tema de investigación, así mismo el análisis documental y por último el estudio de los antecedentes detallados en el marco teórico. A partir de todo lo indicado se obtendrá resultados explícitos para desarrollar de las discusiones y conclusiones; es preciso hacer énfasis también que, el desarrollo de la tesis tendrá un análisis descriptivo analítico, lo que permitirá detallar los resultados de manera eficiente.

3.9. Aspectos éticos

De acuerdo con ello, se siguió los lineamientos establecidos en la Guía de elaboración de productos de investigación de pregrado, en referencia a la contaminación visual, derechos de autor y antecedentes de investigación; es decir, en la obtención de tesis, libros, artículos científicos y otros documentos. De manera análoga, se tomó en consideración las Normas APA, realizándose las citas y parafraseo correspondiente, además se cumplió con ciertos principios.

IV. RESULTADOS

En este capítulo se ejecutó la evaluación del instrumento de recolección de datos, utilizando: la guía entrevista. La información que se obtuvo se organizó según cada objetivo de investigación, mediante las siguientes acciones:

4.1. Resultados de la entrevista

a) Matriz de entrevista con especialistas en materia civil

Tabla 5. Referencias de los especialistas

ENCUESTADO	OBJETIVO DE LA ENTREVISTA	FECHA Y MODALIDAD
Participante 1: Dra. Lizeth Rosas Atarama.		
Participante 2: Abg. Franco Albirena Espinoza	Conocer la opinión respecto “Impacto del trabajo infantil en los derechos del Niño, Niña y Adolescente desde el enfoque de la doctrina de protección integral, Piura 2023”	Setiembre, 2023 Modalidad: Virtual
Participante 3: Abg. Jovani García Vásquez		
Participante 4: Abg. Pilar Elizabeth Carpio Guerrero		
Participante 5: Abg. Carlos Nahum Nieves Navarro		

Nota: elaboración propia

La técnica de análisis de contenido se empleó para organizar a los 5 entrevistados especialistas en la materia civil, lo que permitió transcribir las respuestas de los entrevistados de forma ordenada. Además, se ordenó la información obtenida en categorías que estaban relacionadas con los objetivos de investigación durante el proceso de análisis.

Tabla 6. Descripción de contenido - objetivo general

ENTREVISTADO:	OBJETIVO GENERAL
---------------	------------------

	Examinar si se regula de manera efectiva el trabajo infantil, considerando los instrumentos nacionales, internacionales y la doctrina de protección integral.	
	P1	P2
	¿Usted considera que la doctrina de protección integral se encuentra ligada jurídicamente a la postura liberal y proteccionista para la protección integral del NNA?	¿Considera que, durante la historia de la legislación de los NNA el estado ha adoptado una postura proteccionista mediante la doctrina de protección integral?
Participante 1	No, por una parte, se tiene a la postura liberal, la cual manifiesta que el menor puede realizar actividades económicas y a la par desarrollarse de forma integral, cual no tendría relación con la esencia de la doctrina de protección integral. Sin embargo, la postura proteccionista tiene los mismos fines que la doctrina de protección integral.	Sí, los diferentes Estados han adoptado a la postura proteccionista como fundamento para la erradicación del trabajo infantil.
Participante 2	Perú ha optado por la postura proteccionista, dado que se vincula con la doctrina de protección integral.	Sí, la doctrina de protección integral se encuentra reflejada en la postura proteccionista, ambas tienen como objetivo cautelar los derechos fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes.
Participante 3	No se encuentra ligada específicamente con la postura liberal, sin embargo, la postura proteccionista prioriza el Interés Superior del Niño lo cual se vincula jurídicamente	Si, se evidencia en los convenios, pactos internacionales. La postura proteccionista es promovida por organismos que se vinculan con la ONU.

	con la doctrina de protección integral.	
Participante 4	No, solo se vincula jurídicamente con la postura proteccionista.	La doctrina de protección integral es uno de los pilares para la erradicación del trabajo infantil, maltrato infantil, entre otras problemáticas que afectan al desarrollo integral del menor.
Participante 5	La doctrina de protección integral se vincula jurídicamente con la postura proteccionista, la cual ha adoptado el ordenamiento jurídico peruano.	Sí, la doctrina de protección integral y la postura proteccionistas son teorías que han partido ser la base legal de muchos convenios en beneficio del menor

Nota. Elaboración propia

Mediante la tabla 7 se realizó la descripción de los resultados obtenidos en relación con el **Objetivo General: examinar si se regula de manera efectiva el trabajo infantil, considerando los instrumentos nacionales, internacionales y la doctrina de protección integral**, de lo cual se obtuvo:

En relación con lo obtenido con la interrogante 1: Albirena (2023) agregó que el ordenamiento jurídico peruano a adoptado la postura proteccionista en relación con la protección integral del NNA. Se entiende como postura proteccionista a la manifestación de la doctrina de protección integral mediante una postura, la finalidad de la postura proteccionista es cautelar los derechos fundamentales del NNA. Asimismo, Rosas (2023) realizó una breve explicación en relación de la postura liberalista, indicando que la postura liberalista manifiesta que el menor puede realizar actividades económicas y a la par desarrollarse de forma integral, cual no tendría relación con la esencia de la doctrina de protección integral. De lo cual, no se puede afirmar que la postura liberalista este a favor del trabajo infantil, pero no realiza un mayor énfasis en la doctrina de protección integral, lo cual la postura proteccionista sí lo hace. En una opinión similar, Nahum (2023) manifestó

que La doctrina de protección integral se vincula jurídicamente con la postura proteccionista, la cual ha adoptado el ordenamiento jurídico peruano. Es decir, el Estado adoptado la postura proteccionista ante cualquier desprotección de los derechos fundamentales del NNA, por lo cual, la postura proteccionista ha sido soporte para el ordenamiento jurídico en relación con la protección integral del NNA, tal como la doctrina de protección integral, ya que ambas hacen énfasis en el Interés Superior del Niño, el mismo que ha sido pilar fundamental para las acciones tomadas por el Estado contra el trabajo infantil, es decir, el Estado si ha adoptado de manera efectiva la doctrina de protección integral en las diferentes acciones.

En este orden de ideas, García (2023) indicó que la relación de la doctrina de protección integral y la postura proteccionista que evidencia en los convenios, pactos internacionales, entre otros instrumentos internacionales; asimismo, que la postura proteccionista es promovida por organismos que se vinculan con la ONU. Es decir, el Estado peruano sí ha garantizado la protección del NNA, mediante una postura proteccionista, la misma que se encuentra relacionada con el Interés Superior del Niño, sin embargo, a pesar de las acciones que se han desarrollado no se ha podido mitigar con el trabajo infantil.

De lo obtenido se puede agregar que el Estado como órgano supremo ha garantizado mediante sus acciones legales los derechos del NNA, ya que, se ha evidencia que sus acciones se encuentran respaldadas con la postura proteccionista, es decir, existe un afectivo respaldo doctrinal, se manifestó que la Doctrina de Protección Integral es una corriente que se vincula a diversas posturas a favor del NNA, tal como la postura proteccionista optada por el Estado. Esta doctrina surge a partir de la creación de la Convención sobre los derechos del niño de 1989 y establece una nueva visión socio-jurídica de lo que es un niño, considerándolo como un sujeto de derecho y no como un sujeto de necesidades, como lo establecía la doctrina de situación irregular. Por lo cual, esta doctrina se rige con los siguientes principios rectores: "interés superior del niño" y "desarrollo integral"

Tabla 7. Descripción de contenido – objetivo específico 1

ENTREVISTADO:	OBJETIVO ESPECIFICO 01
----------------------	-------------------------------

Delimitar los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes cautelados según la doctrina de protección integral

P3

P4

¿Considera usted que el acceso a los derechos sociales como la educación, entre otros no está debidamente garantizado a los NNA, cuando realizan alguna actividad laboral?

¿Usted considera que el principio del interés superior del niño se encuentra cautelado por la doctrina de protección integral?

Participante 1

No, no se encuentra garantizado

Sí, la doctrina de protección integral cautela el interés superior del niño, el cual es un principio fundamental para que el menor de desarrolle de forma integral.

Participante 2

No, sobre todo la educación, y la alimentación son los derechos sociales afectados por el trabajo infantil.

La doctrina de protección integral hace énfasis en el interés superior del niño, por ello, aquel principio si es cautelado

Participante 3

El trabajo infantil tiene mucha influencia dentro del desarrollo del menor, por ente, no goza de sus derechos sociales.

El principio mencionado se refiere a garantizar la máxima satisfacción de los derechos del niño, al permitir resolver los conflictos que puedan surgir entre ellos al dar prioridad a un derecho sobre otro, lo cual se vincula con la doctrina de protección integral, en una postura garantista sobre los derechos fundamentales del Niño, Niña y Adolescente.

Participante 4

Las actividades económicas que el menor realice no le permitirán gozar de sus derechos sociales.

Sí, el interés Superior del Niño es cautelado por la doctrina de protección integral.

Participante 5	No, el Estado debería cautelar que el menor goce de sus derechos sociales.	La doctrina de protección integral tiene como principio primordial al principio del interés del niño.
----------------	--	---

Nota. Elaboración propia

Mediante la tabla 8 se realizó la descripción de los resultados obtenidos en relación con el **Objetivo específico 1: Delimitar los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes cautelados según la doctrina de protección integral**, de lo cual se obtuvo:

Se evidenció que los derechos sociales con mayor afectación son el derecho a la vida, educación, y alimentación. Se entiende que cuando el menor realiza actividades peligrosas el derecho a la vida se encuentra en peligro, por ende, el derecho a la alimentación; con respecto al derecho a la educación, existe diversos estudios sociales que han evidenciado el rendimiento académico del menor al realizar actividades económicas. Ante ello, García (2023) indicó que, el Interés Superior del Niño se refiere a garantizar la máxima satisfacción de los derechos del niño, al permitir resolver los conflictos que puedan surgir entre ellos al dar prioridad a un derecho sobre otro, lo cual se vincula con la doctrina de protección integral, en una postura garantista sobre los derechos fundamentales de NNA. Lo manifestado por García brinda un aporte favorable a la hipótesis de estudio, ya que la doctrina de protección integral se manifiesta mediante el Interés Superior del Niño.

Asimismo, se evidenció que los derechos sociales del NNA se encuentran vulnerados por el trabajo infantil, sin embargo, se hace una apreciación al derecho a la alimentación, salud y educación, como los derechos con mayor afectación. Se entiende que cuando el NNA realiza actividades económicas se limitan sus derechos, sin embargo, no solo los sociales, incluso el derecho a la vida se encuentra en peligro por ciertas actividades económicas peligrosas, por ejemplo, en los casos en que el menor realiza actividades económicas relacionada a la minería. Por lo que, la doctrina de protección integral cautela los derechos del NNA mediante el Interés Superior del Niño.

Tabla 8. Descripción de contenido - objetivo específico 2

ENTREVISTADO:

OBJETIVO ESPECIFICO 02

Analizar las acciones realizadas por el GORE Piura para combatir el trabajo infantil

	P5	P6	P7
	¿Considera que el gobierno local juega un papel importante en la erradicación del trabajo infantil, para así poder lograr el correcto desarrollo integral de los niños niñas y adolescentes? ¿Por qué?	¿Cree usted que la Organización Internacional del Trabajo mediante los planes y programas elaborados en coordinación de los gobiernos locales ha logrado activar la erradicación del trabajo infantil en todas sus formas? ¿por qué?	¿Qué medidas cree usted que debería tomar el gobierno local para la protección de los niños, niñas y adolescentes frente al trabajo infantil?

Participante 1	Se entiende que los gobiernos locales tienen el objetivo de fomentar el desarrollo de la población, pero también de garantizar el libre desarrollo de su jurisdicción. Por ante, ante el trabajo infantil, los gobiernos mediante programas tienen una tarea fundamental contra su erradicación.	No, considero que existen planes y programas muy bien elaborados, pero se encuentran alejados de la realidad de cada ordenamiento jurídico.	El Gore debería realizar proyectos con el apoyo del Ministerio Público, Poder judicial, instituciones educativas, DEMUNAS, asimismo, crear una política de supervisión de calles y empresas en compañía con la fiscalía de familia y autoridades competentes en la materia
----------------	--	---	--

Participante 2	Si, aunque los gobiernos deberían trabajar para la "prevención" del trabajo infantil, lo cual sería la idóneo para la protección de los derechos fundamentales de los	Sí, hay programas sociales que han permitido aportar contra la lucha del trabajo infantil, sin embargo, en la actualidad es una problemática que se	El Gore debería centrarse en acciones de prevención. Ya que, las medidas ya están dadas, considero que debería darse una mayor fiscalización en base a lo que ya se
----------------	---	---	---

	Niños, Niñas y Adolescentes.	y observa en diferentes países.	conoce y tratar de evitar la explotación infantil.
Participante 3	Si, porque dentro de los planes de gestión de cada gobierno trata de velar por la protección de los derechos de los NNA y es el ente encargado de regularizar y fiscalizar el desarrollo correcto de los menores.	No, considero desde mi experiencia que los programas realizados por el Gore tienen una finalidad deseada por cualquier ciudadano, que es erradicar con el trabajo infantil, sin embargo, al aplicarse en la jurisdicción no se obtiene el resultado deseado, por diferentes aspectos sociales.	Primero identificar y luego planificar estrategias con el COMUDENA
Participante 4	Todos los gobiernos tienen el deber de garantizar el desarrollo integral de los NNA, tanto el gobierno central como los gobiernos locales. Es importante precisar, que los gobiernos locales deben trabajar de la mano con entidades públicas (MP, PJ, PNP)	Pese a existir planes y programas aún no se ha logrado erradicar en su totalidad el trabajo infantil, pues la fiscalización de ello tal vez no ha sido tan eficiente y no ha resultado eficaz en todos los sectores.	Actividades de concientización donde se involucren Niños, Niñas y Adolescentes de diferentes nacionalidades.

Participante 5	SÍ, porque los gobiernos locales fueron creados con la finalidad de llevar de una manera más célere a la población que se encuentra en una jurisdicción alejada al gobierno central.	SÍ, no se ha obtenido la erradicación de una manera total, pero se ha logrado que un porcentaje de menores que realizaban actividades económicas puedan desarrollarse y gozar de sus derechos sociales.	Intervenir a las familias de extrema pobreza en la que se encuentran inmersos los NNA a programas sociales de ayuda.
----------------	--	---	--

Nota. Elaboración propia

Mediante la tabla 10 se realizó la descripción de los resultados obtenidos en relación con el **Objetivo específico 2:** Analizar las acciones realizadas por el GORE Piura para combatir el trabajo infantil, de lo cual se obtuvo:

Carpio (2023) indicó que los gobiernos locales deberían trabajar para la “prevención” del trabajo infantil, lo cual sería la idóneo para la protección de los derechos fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes. En una opinión similar, Albirena (2023) manifestó que, si bien es cierto los gobiernos locales tienen un papel importante en las actividades para la erradicación del trabajo infantil, aquellas deberían realizarse de manera conjunta con las entidades correspondiente, tanto la Policía Nacional, Ministerio Público, DEMUNA, entre otras entidades que tiene la obligación de resguardar los derechos del NNA.

En este contexto, se evidenció que no se ha logrado activar la erradicación del trabajo infantil, ya que, las acciones tomadas por la OIT son innovadoras, sin embargo, no exista una debida ejecución, por lo que, no se ha erradicado con el trabajo infantil, pero sí ha existido un avance. Se debe aportar a la investigación que el GORE está llevando a cabo diferentes medidas para prevenir y erradicar el trabajo infantil en nuestro país. Estas acciones involucran a diversas autoridades como el Ministerio de Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, las municipalidades y otras autoridades. Asimismo, a pesar de las acciones emprendidas por el Estado Peruano, el trabajo infantil es un problema que no puede ser solucionado únicamente por las autoridades gubernamentales actuales. Por el

contrario, se ha demostrado que es necesario llevar a cabo un trabajo conjunto entre diversos actores, quienes pueden contribuir desde sus respectivos ámbitos de acción para combatir esta problemática. Por lo que, el Estado con los gobiernos locales están realizando esfuerzos significativos para reducir gradualmente el trabajo infantil, teniendo en cuenta los principios jurídicos de la Doctrina de Protección Integral.

Tabla 9. Descripción de contenido - objetivo específico 3

OBJETIVO ESPECIFICO 03		
	Sistematizar el impacto del trabajo infantil en los derechos fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes.	
	P8	P9
ENTREVISTADO:	¿Usted cree que la ENPETI (2012 -2022) ha contribuido frente a la erradicación del trabajo infantil	¿Considera que el trabajo infantil genera un impacto negativo en el desarrollo integral de los Niños, Niñas y Adolescente? ¿por qué?
	Sí, pero ciertas jurisdicciones.	Sí, un impacto social, psicológico.
	Sí, sin embargo, no se obtuvo un resultado al 100% por los diferentes gobiernos que estuvieron a cargo de su proyección.	Sí, el trabajo infantil no permite que el menor se desarrolle de forma integral, dado que, el NNA en vez de estar viviendo como lo haría otra persona de su misma edad, este se dedica a trabajar y no a estudiar o hacer actividades propias de su edad.
	Considero que no, debido a que en la actualidad ha aumentado el índice de trabajo infantil	Cuando un menor se dedica a realizar actividades económicas, esto evita que el mejor pueda gozar de sus derechos fundamentales

(educación, alimentación, entre otros)

Sí, se trabaja de forma conjunta contra la erradicación del trabajo infantil. Debo agregar, que dicho proyecto debería proyectarse otra vez.

Definitivamente que, si porque no permite que desarrollen sus capacidades en el ámbito de educación, pues se centran en realizar otras actividades y priorizan otras cosas que no van acorde con su etapa de desarrollo.

Ha contribuido de cierto modo al tratar de regularizar, pero no ha logrado finalizar con dichos planes el trabajo infantil pues de uno u otro modo sigue dándose vulneraciones de los derechos fundamentales de los NNA

Realizar trabajo a una edad temprana puede tener efectos físicos devastadores para la salud y el desarrollo de los niños. Esto se debe a que tienen que adoptar posturas forzadas, lo cual puede comprometer su crecimiento.. Es importante tener en cuenta que los niños tienen menos defensas contra las enfermedades, lo que los hace aún más susceptibles a sufrir consecuencias negativas.

Nota. Elaboración propia

Mediante la tabla 11 se realizó la descripción de los resultados obtenidos en relación con el **Objetivo específico 3:** Sistematizar el impacto del trabajo infantil en los derechos fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, del cual se obtuvo:

En el Perú existen leyes internacionales y nacionales, así como programas sociales relacionados con el Trabajo Infantil (TI), los cuales han sido implementados por las por el ordenamiento jurídico, teniendo en cuenta los principios jurídicos de la Doctrina de Protección Integral. El objetivo de estos es prevenir, regular y erradicar el TI, protegiendo así los derechos de los NNA. No obstante, a pesar de los

esfuerzos realizados por las autoridades mencionadas, el TI sigue siendo evidente en nuestra sociedad, y es un problema que debe ser abordado lo más pronto posible debido a la situación de riesgo en la que se encuentran los NNA.

El impacto que el trabajo infantil ha logrado en el Perú ha causado que el menor se encuentre en desprotección, a pesar de las acciones realizadas por parte del Estado. El impacto se manifiesta en la afectación de los derechos sociales de los NNA, tanto como el derecho a la vida, a la educación y alimentación. Realizar trabajo a una edad temprana puede tener efectos físicos devastadores para la salud y el desarrollo de los niños. Esto se debe a que tienen que adoptar posturas forzadas, lo cual puede comprometer su crecimiento. Además, al ser más vulnerables, trabajar en un entorno donde se sienten denigrados u oprimidos puede provocar daño psicológico. Es importante tener en cuenta que los niños tienen menos defensas contra las enfermedades, lo que los hace aún más susceptibles a sufrir consecuencias negativas.

V. DISCUSIÓN

Se realizó el análisis de los resultados obtenidos por lo objetivos de investigación, desarrollando entrevistas a especialista en la materia civil y relacionados con el tema de estudio. En ese sentido, en relación con **el Objetivo General**: Examinar si se regula de manera efectiva el trabajo infantil, considerando los instrumentos nacionales, internacionales y la doctrina de protección integral. Para ello, **García (2023)** manifestó que el Estado peruano sí ha garantizado la protección del NNA, mediante una postura proteccionista, la misma que se encuentra relacionada con el ISN, sin embargo, a pesar de las acciones que se han desarrollado no se ha logrado mitigar con el trabajo infantil; asimismo, que la postura proteccionista es promovida por organismos que se vinculan con la ONU. En concordancia a lo anterior expuesto, el antecedente de **Valle (2023)** manifestó que la tendencia hacia el proteccionismo ha ganado más fuerza e impacto, ya que no solo es respaldada por las principales organizaciones e instituciones afiliadas o vinculadas a la ONU, tan como se ha evidenciado en la promoción de acuerdos y tratados internacionales, esta postura ha logrado extenderse a la legislación nacional de los

diferentes países firmantes. Sus principales argumentos buscan desacreditar los argumentos de la posición liberal, calificándolos como mitos.

Bajo esta premisa, teniendo como antecedente **Mendoza (2018)** quién concluyó que el Estado Peruano ha realizado diversas acciones para promover la erradicación del trabajo infantil en el Perú, mediante las instituciones nacionales, tal como el Ministerio de Poblaciones Vulnerables, Promoción del Empleo, SUNAFIL, Ministerio de Trabajo, Municipalidades, entre otras instituciones. Dichas instituciones se encuentran ejecutando acciones para beneficiar a los NNA. Por lo cual, se determina que en la actualidad el Estado realiza esfuerzos denodados para lograr disminuir el trabajo infantil, considerando la doctrina de protección integral. En esta misma línea de estudio, **Nahum (2023)** manifestó que La doctrina de protección integral se vincula jurídicamente con la postura proteccionista, la cual ha adoptado el ordenamiento jurídico peruano. Es decir, el Estado adoptado la postura proteccionista ante cualquier desprotección de los derechos fundamentales del NNA, por lo cual, la postura proteccionista ha sido soporte para el ordenamiento jurídico en relación con la protección integral del NNA, tal como la doctrina de protección integral. Finalmente, **(Dávila, 2018)** indicó que la doctrina de protección integral a evolucionado a lo largo de la historia, evidenciándose la relación entre aquella y los NNA, siendo la doctrina de protección integral la que rige en la actualidad. Dicha doctrina cautela los derechos del NNA, priorizando el Interés Superior del Niño, el cual garantiza el óptimo desarrollo del NNA

Es entonces, de los resultados obtenidos se terminó que, el trabajo infantil sí se regula de manera efectiva considerando los instrumentos internacionales, nacionales y la doctrina de protección integral. Respecto a los instrumentos internacionales, el Estado ha enmarcado sus acciones en lo estipulado por la Organización Internacional del Trabajo, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es por ello, que se implementó el CNNA, permitiendo ejecutar acciones de prevención contra el trabajo infantil. En las que se destacan: la inspección laboral y el Registro de Trabajadores Adolescentes, incluso, en esta línea, la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 – 2021. Respecto a los instrumentos nacionales considerados para regulación

del trabajo infantil se destaca la CPP en concordancia con lo establecido con los instrumentos internacionales.

Asimismo, la doctrina de protección integral ha permitido que se regule de manera efectiva el trabajo infantil, ya que Doctrina de Protección Integral prioriza dos principios rectales, tales son: el ISN y el desarrollo integral, por ello, los mecanismos legales que rigen la protección del NNA en el Estado peruano se encuentran enmarcados mediante la Doctrina de Protección Integral.

En cuanto al **objetivo específico 01**: delimitar los derechos de los NNA cautelados según la doctrina de protección integral

Del instrumento de recolección de datos, **Carpio (2023)** indicó que, el ISN se refiere a garantizar la máxima satisfacción de los derechos del niño, al permitir resolver los conflictos que puedan surgir entre ellos, mediante la ponderación de derechos; lo cual se vincula con la doctrina de protección integral, en una postura garantista sobre los derechos fundamentales del NNA. Es decir, la doctrina de protección integral se manifiesta mediante el Interés Superior del Niño. En un aporte similar se tiene al antecedente de **Santos (2018)** el cual manifestó que el ISN cautela los derechos fundamentales y sociales del NNA que se vulneran en el trabajo infantil. No obstante, en su investigación se concluyó que el derecho a la vida y salud se encuentran vulnerados de una forma extrema en las actividades económicas realizadas por el menor, lo cual trae a acotación que no solo se vulnera el derecho a un libre desarrollo y educación, sino a derecho que todo ser humano posee.

No obstante, **Fuentes (2019)** manifestó una opinión opuesta respecto a la delimitación de los derechos en el trabajo infantil, aquel indicó que no todas las actividades económicas que el menor realice limitan sus derechos fundamentales, tales como el derecho a la salud y su desarrollo personal; mucho menos interfieren con su escolarización. Asimismo, que el término “trabajo infantil” no tiene que definirse como el hecho que delimita y priva a los menores a su niñez, dignidad y potencial, mucho menos que es perjudicial para su desarrollo social, psicológico y físico. Por lo que, **Cárcamo (2020)** indicó que la delimitación de los derechos del NNA cautelados por la doctrina de situación irregular y la doctrina de protección integral se manifiesta mediante el ISN, dado que es el principio máximo que cautela sus derechos, lo cual se ha evidenciado en el ordenamiento jurídico peruano. Se

puede decir, que todos los derechos se encuentran cautelados por la doctrina de protección integral, dando los fundamentales como los sociales.

Es entonces, de los resultados obtenidos en la investigación se puede determinar que los derechos fundamentales y sociales del NNA se encuentran vulnerados por el trabajo infantil, incluso el derecho a la vida se encuentra en peligro por ciertas actividades económicas peligrosas. Por lo que, delimitación de los derechos del NNA cautelados por la doctrina de protección integral se manifiesta mediante el interés superior del niño, dado que es el principio máximo que cautela sus derechos del NNA, lo cual se ha evidenciado en las acciones ejecutadas por el Estado. Asimismo, los derechos del NNA cautelados bajo la protección de la doctrina de protección integral son el derecho a la educación, a la recreación, y a la salud que se encuentran enmarcados dentro del ISN. La doctrina de protección integral ha permitido crear una obligación frente el Estado, organismos internacionales, instituciones gubernamentales, y a la sociedad civil, delimitando los derechos que se encuentran vulnerados tras el trabajo infantil. Asimismo, al cautelar los derechos fundamentales del NNA permite que se ejecuten mecanismos eficaces y eficientes asumiendo un papel garantista al cautelar los derechos fundamentales del NNA.

Con respecto al **objetivo específico 2**: analizar las acciones realizadas por el GORE Piura para combatir el trabajo infantil.

Es así como, **Albirena (2023)** manifestó que, si bien es cierto los gobiernos locales tienen un papel importante en las actividades para la erradicación del trabajo infantil, aquellas deberían realizarse de manera conjunta con las entidades correspondiente, tanto la Policía Nacional, Ministerio Público, DEMUNA, entre otras entidades que tiene la obligación de resguardar los derechos del NNA. Ante ello, en una opinión similar **Cabrejos (2022)** indicó que el GORE trabaja de manera conjunta con COMUDENA al realizar las acciones en contra del trabajo infantil, no obstante, en el plan de gobierno que se desarrollará durante el 2023 en el Gobierno Regional de Piura no se ha estipulado acciones directas contra el trabajo infantil, lo cual puede ser controversial, dado que en la actualidad el trabajo infantil ha tenido un incremento del índice, a diferencias de años anteriores, esto debido a la cantidad de menores en estado de abandono.

Asimismo, **García (2023)** indicó que los programas realizados por el Gobierno Regional de Piura tienen la finalidad deseada por los ciudadanos al erradicar el trabajo infantil, sin embargo, al aplicarse en la jurisdicción no se obtiene el resultado deseado, por diferentes aspectos, incluso la falta de concientización de la población. Tomando en cuenta que Piura es una de las ciudades donde predomina la pesca y la agricultura. Respecto a lo mencionado, existe una similitud con lo mencionado por **Chuquihuayta (2017)** investigación desarrollada por parte de la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo, la cual tuvo como conclusión que la falta de información y la falta de intervención de las autoridades son los principales factores que generan que las acciones tomadas por los Gobiernos Locales no cumplan su finalidad al ejecutarse. A pesar que el trabajo que realizan los menores no cumple con los lineamientos establecidos por la ley, lo que pone en peligro su vida y vulnera sus derechos a la educación, al desarrollo pleno, al esparcimiento libre y a otros indicadores importantes. Lo cual tiene una opinión contraria con lo indicado en el **Informe N°166 de la Defensoría del Pueblo (2014)**, se indica que Piura se encuentra situado en uno de los 3 primeros lugares en la Tabla de mayor incidencia de Trabajo infantil, es decir, las acciones mencionadas representan el esfuerzo del Gobierno Regional Piura en torno a la prevención y erradicación del TI, sin embargo, se debería trabajar de manera preventiva.

Es entonces, de los resultados obtenidos se determinó que el GORE PIURA está llevando a cabo diferentes medidas para prevenir y erradicar el trabajo infantil en nuestro país. Estas acciones involucran a diversas autoridades como el MPV, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la SUNAFIL, las municipalidades y otras autoridades. Asimismo, a pesar de las acciones emprendidas por el Estado Peruano, el trabajo infantil es un problema que no puede ser solucionado únicamente por las autoridades gubernamentales actuales. Por el contrario, se ha demostrado que es necesario llevar a cabo un trabajo conjunto entre diversos actores, quienes pueden contribuir desde sus respectivos ámbitos de acción para combatir esta problemática.

Con respecto al **objetivo específico 3**: Sistematizar el impacto del trabajo infantil en los derechos fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Para ello, en el antecedente de **Cárdenas (2021)** “*Factores determinantes de las actividades económicas ejecutadas por los NNA en el Ecuador para el año 2007 y 2019*” se indicó que, a pesar de los intentos por el organismo jurídico ecuatoriano, hay factores determinantes para la transgresión de los NNA, uno de ellos es el estatus sociológico, y las costumbres de la ciudadanía, en un aporte similar, **Nieves (2023)** manifestó que realizar trabajo a una edad temprana puede tener repercusión en la salud y el desarrollo del NNA. Esto se debe a que tienen que realizar actividades económicas, lo cual puede comprometer un déficit en el crecimiento.

Asimismo, **Alayza (2023)** en su investigación “Trabajo Infantil en el Estado Peruano: elementos que intervinieron en la aplicación del proyecto ENPETI (2012-2021)”. Cuyo objetivo general fue examinar qué elementos intervinieron en la aplicación del proyecto ENPETI; se concluyó que, existieron 4 elementos: social, político, internacional y estatal, los cuales fueron factores para la incidencia del proyecto estudiado, en un aporte similar, **Albirena (2023)** manifestó que el trabajo infantil no permite que el menor se desarrolle de forma integral, dado que, el NNA en vez de estar viviendo como lo haría otra persona de su misma edad, este se dedica a trabajar y no a estudiar o hacer actividades propias de su edad, asimismo, Cuando un menor se dedica a realizar actividades económicas, esto evita que el mejor pueda gozar de sus derechos fundamentales (educación, alimentación, entre otros).

Es entonces, de los resultados obtenidos en la investigación se puede determinar que el impacto se manifiesta en la afectación de los derechos sociales de los NNA, tanto como el derecho a la vida, a la educación y alimentación. Realizar trabajo a una edad temprana puede tener efectos físicos devastadores para la salud y el desarrollo de los niños. Asimismo, El Trabajo infantil constituye un impacto trascendente a los derechos fundamentales del NNA lo cuales se sistematizan en: afectación del derecho a la educación, dado que el tiempo que el menor ocupa dentro de las actividades económicas dificulta que asista de manera ordenada a los servicios educativos; el derecho fundamental a la salud, ya que al realizar actividades económicas limita su capacidad física, incluso mental; Finalmente, constituye eternizar el ciclo de pobreza, el menor al realizar actividades económicas desde temprana edad no permite que se capacite de forma correcta.

VI. CONCLUSIONES

1. El trabajo infantil sí se regula de manera efectiva considerando los instrumentos internacionales, nacionales y la doctrina de protección integral. Respecto a los instrumentos internacionales, el Estado ha enmarcado sus acciones en lo estipulado por la Organización Internacional del Trabajo, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es por ello, que se implementó el CNNA, permitiendo ejecutar acciones de prevención contra el trabajo infantil. En las que se destacan: la inspección laboral y el Registro de Trabajadores Adolescentes, incluso, en esta línea, la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 – 2021. Respecto a los instrumentos nacionales considerados para regulación del trabajo infantil se destaca la Constitución Política del Perú en concordancia con lo establecido con los instrumentos internacionales.

Asimismo, la doctrina de protección integral ha permitido que se regule de manera efectiva el trabajo infantil, ya que Doctrina de Protección Integral prioriza dos principios rectores, tales son: el Interés Superior del Niño y el desarrollo integral. No obstante, lo mencionado es desde una perspectiva normativa, a pesar de ello, existe deficiencias respecto al monitoreo, seguimiento y a la fiscalización respecto a erradicación del trabajo infantil.

2. Los derechos del Niño, Niña y Adolescente cautelados bajo la protección de la doctrina de protección integral son el derecho a la educación, a la recreación, y a la salud que se encuentran enmarcados dentro del Principio del Interés del Niño. La doctrina de protección integral ha permitido crear una obligación frente el Estado, organismos internacionales, instituciones gubernamentales, y a la sociedad civil, delimitando los derechos que se encuentran vulnerados tras el trabajo infantil. Asimismo, al cautelar los derechos fundamentales del NNA permite que se ejecuten mecanismos eficaces y eficientes asumiendo un papel garantista al cautelar los derechos fundamentales del NNA.
3. El Gobierno Regional Piura, por medio de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura, en coordinación con el Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación Progresiva del

Trabajo Infantil en la Región Piura, han ejecutado diversas acciones de la mano de las diferentes instituciones que cautelan los derechos fundamentales del NNA, tales como Foros Regionales, operativos articulados con la Policía Nacional del Perú, y Talleres Educativos que involucren a los NNA. Tales acciones orientas a la erradicación del trabajo infantil y a la inserción de los menores a los servicios educativos, no obstante, dichas acciones ejecutadas por el Gore Piura no deben perder de vista su rol preventivo – educativo, más que acciones sancionadoras. Dado que, en el Informe N°166 de la Defensoría del Pueblo, Piura se encuentra situado en uno de los 3 primeros lugares en la Tabla de mayor incidencia de Trabajo infantil, es decir, las acciones mencionadas representan el esfuerzo del Gobierno Regional Piura en torno a la prevención y erradicación del TI, sin embargo, se debería trabajar de manera preventiva.

4. El Trabajo infantil constituye un impacto negativo a los derechos fundamentales del Niño, Niña y adolescente lo cuales se sistematizan en: afectación del derecho a la educación, dado que el tiempo que el menor ocupa dentro de las actividades económicas dificulta que asista de manera ordenada a los servicios educativos; el derecho fundamental a la salud, ya que al realizar actividades económicas limita su capacidad física, incluso mental; Finalmente, constituye eternizar el ciclo de pobreza, el menor al realizar actividades económicas desde temprana edad no permite que se capacite de forma correcta.

VII. RECOMENDACIONES

1. Perú cuenta con visión al 2050 aprobada en Acuerdo Nacional, la cual se manifiesta mediante 5 ejes estratégicos, en los cuales se menciona la igualdad de oportunidades, desarrollo sostenible, sociedad democrática, entre otros. No obstante, se debería implementar la protección integral de los NNA en los diversos factores que los vulneran, tales como el trabajo infantil; mediante el fortalecimiento de las Defensorías del Niño y del Adolescente del Perú, ya que son las instancias más cercanas a las zonas rurales. Las defensorías deberían de trabajar con expedientes de seguimiento del NNA, articulado por psicólogas y asistentes sociales. Asimismo, se debería trabajar con el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.
2. Existe el supuesto normativo que los adolescentes pueden obtener el permiso para autorización de trabajar, tal como se señala en el Convenio 138 OIT. Ante ello, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura debería implementar el Registro de Adolescente Trabajador (RAT) conforme a lo regulado en el Capítulo IV del CNNA "*Régimen del Adolescente Trabajador*". El RAT permitirá garantizar la efectiva tutela de los menores que realizan actividades económicas en la Región Piura.
3. Con respecto a la regulación del trabajo infantil en el Perú, se recomienda que, si bien es cierto en el Art. 31 de la Ley General de Inspección del Trabajo se califica a las infracciones del TI como "leves, graves o muy graves", no debería clasificarse en tres niveles, debido a la vulnerabilidad que poseen los menores al realizar actividades económicas; se debería catalogar solo como infracción *muy grave*, tal como se ha previsto en el Decreto Supremo N°00019-2006-TR mediante la cual se han considerado infracción muy grave a los casos de trabajo infantil dado a los bienes jurídicos protegidos.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

- Ander Egg, E. (2011) Aprender a investigar: nociones básicas para la investigación social. - 1a ed.- Córdoba: Brujas.
- Arias G., F. (1999).El Proyecto de Investigación .Guía para su elaboración. (3°ed.) Venezuela: Editorial Episteme.
- Alvarado, E., Pineda, E., & Canales, F. (1994). Manual para el desarrollo de personal de salud. (2º ed.). Estados Unidos: Organización Panamericana de la Salud.
- Almudena, M. (2015). *La empleabilidad de los jóvenes en España: Explicando el elevado desempleo juvenil durante la recesión económica*. Revista Internacional de Investigación Científica.
- Angulo, W. (23 de Junio de 2017). ¿Qué propone la nueva Ley de Empleo Juvenil o Ley Pulpín 2.0? *RPP NOTICIAS*. Obtenido de <https://rpp.pe/economia/economia/que-propone-la-nueva-ley-de-empleo-juvenil-o-ley-pulpin-20-noticia-1059634>
- Apaza, W. (2017). EDUCACIÓN Y DESEMPLEO JUVENIL EN EL DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA DE AZÁNGARODEPARTAMENTO DE PUNO EN EL AÑO 2016". *Tesis Pregrado*. Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- Bartra, R. (2018). Proyecto de Ley N° 1215/2016. *Ley que modifica la Ley N°28518, Ley de modalidades Formativas laborales*. Lima. Obtenido de http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0121520170412..PDF
- Bueno, L. (9 de Septiembre de 2019). El Desempleo Juvenil: cuando el primer paso es el más difícil. *Gestión*. Obtenido de <https://gestion.pe/blog/te-lo-cuento-facil/2019/09/el-desempleo-juvenil-cuando-el-primer-paso-es-el-mas-dificil.html/?ref=gesr>
- Canales, I. (2015). Trabajo infantil y la vulneración del principio del interés superior del niño en el mercado de abastos-Huancavelica 2013 (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/535/TP%20-%20UNH%20DERECHO%200034.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castro, A. (2016). El derecho del niño, niña y adolescente a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (Tesis de pregrado). Recuperado de http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e_caseld388.pdf
- Chuquiwayta, L. (2017). Eficacia de la dirección regional del trabajo y promoción del empleo frente a la explotación de niños y adolescentes que laboran en el sector interprovincial de transporte Calca-Cusco 2017 (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/862/3/Liz_Tesis_bachiller_2017.pdf

- Carrion, S. (2019). Argumentos jurídicos para la celebración del matrimonio civil notarial en el Perú (tesis pregrado). Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/41420/Carrion_TSY.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Castillo , I. (2019). *8 Ejemplos de Investigación Aplicada*. Obtenido de © Lifeder 2019: <https://www.lifeder.com/ejemplos-investigacion-aplicada/>
- Consejo Nacional De Ciencia Tecnología E Innovación Tecnológica . (2018). *Ley N° 30806 - Ley que modifica varios artículo de la Ley N° 28303 y de la Ley N° 28613*. Obtenido de https://portal.concytec.gob.pe/images/ley-concytec-18/modificacion_ley.pdf
- Corral, J. (2010). Diseño de cuestionarios para recolección de datos. *Revista Ciencias de la Educación*. Obtenido de <http://servicio.bc.uc.edu.ve/educacion/revista/n36/art08.pdf>
- Correa, Á. (2015). "Hasta hoy trabaja con nosotros" la búsqueda de oportunidades laborales en la vida de los jóvenes colombianos. *tesis postgrado*. Universidad de Manizales, Manizales.
- Dahul, M. (2013). Trabajo infantil: Una mirada desde las estrategias familiares de vida de los sectores pobres urbanos de la zona puerto sur de la ciudad de Mar del Plata para el periodo 2011 - 2013 (Tesis doctoral). Recuperado de http://nulan.mdp.edu.ar/1841/1/dahul_ml_2013.pdf
- Defensoría del Pueblo. (2014). Trabajo infantil y los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el Perú. Informe defensorial N° 166. Lima: Defensoría del Pueblo.
- Espinosa, M. (2009). La participación ciudadana como una relación socio– estatal acotada por la concepción de democracia y ciudadanía. *Andamios*. Vol 5 (10), 71-109.
- Espinoza, E. (2018). Las variables y su operacionalización en la investigación educativa. Parte I. *Conrado*. Obtenido de <http://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2018/03/definicion-operacional-de-las-variables.html>
- Flores, I. (2000). Los niños y el trabajo: Niños en estrategias de supervivencia. *Paediatrica* 3(2), 29-33.
- García, E. y Araldsen, H. (1995). El debate actual sobre el trabajo infantojuvenil en América Latina y el Caribe: tendencias y perspectivas. *Apuntes N° 5*, 9-27.
- García, L. (2017). *Muestreo probabilístico y no probabilístico. Teoría*. Obtenido de <https://www.gestiopolis.com/muestreo-probabilistico-no-probabilistico-teoria/>
- Gustavo, A. (2001). Niñez en situación de calle: Un modelo de prevención de las fármacodependencias basado en los derechos humanos. *Boletín del Instituto Interamericano del Niño*. Vol 236, 49-79.
- Jiménez, J. (2019). *“Responsabilidad Administrativa de los Proveedores de Servicio de Taxi a Través de plataformas virtuales en el Perú”*. Universidad César Vallejo. Perú.

- Jordan, J. (10 de agosto de 2019). *La técnica de construcción y análisis de escenarios en los estudios de Seguridad y Defensa*. Obtenido de la técnica de construcción y análisis de escenarios en los estudios de Seguridad y Defensa: <https://www.geocities.ws/onelysalasp/fase3/m3-2.html?fbclid=IwAR0FU1y1XNz3rHg1xlyJEvbsGpMwpf4Cd7xg8G8vdyCIMYD3IUwr8twKB40>
- Herencia, S. (2021). *El Interés Superior del Niño como concepto jurídico indeterminado y su concreción en la jurisprudencia nacional*. Obtenido de <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/2485/2730>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Huayamares, C. C. (2018). Trabajo infantil: aspectos positivos de las labores realizadas por los niños. *PUCP*.
- López, P., y Fachelli, S. (2015). *Metodología de la investigación social cuantitativa*. España. Recuperado de https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2016/163567/metinvsocua_a2016_cap2-3.pdf
- López, R. (2015). Interés Superior De Los Niños Y Niñas: Definición Y Contenido. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13(1), 51-70. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v13n1/v13n1a02.pdf>
- Lugo, Z. (s.). *Población y muestra. Revisión científica por Ana Zita*. Recuperado de <https://www.diferenciador.com/poblacion-y-muestra/>
- Maureira, F. (2002). Trabajo infantil. Algunas consideraciones desde la antropología. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, (6), 113-123. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/459/45900609.pdf>
- Márquez, E. (2019). Innovación y dosis en la implementación del programa Edúcame Primero Perú para la reducción del trabajo infantil. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Moreno, E. (2018). *Definición operacional de las variables*. Obtenido de Powered by blogger: <http://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2018/03/definicion-operacional-de-las-variables.html>
- Naciones Unidas. (2016). *Informe sobre la Juventud*. Obtenido de <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/youth-0/index.html>
- Orraca, P. (2014). El trabajo infantil en México y sus causas. *Revista Latinoamericana de Economía*, 45(178), 113-137. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/118/11831301005.pdf>
- Peralta, J. (2017). "Análisis jurídico del derecho a la igualdad en los regímenes laborales especiales de promoción del empleo productivo en el Perú 2011-2016". *Tesis Pregrado*. Universidad Nacional de San Agustín, Arequipa. Obtenido de

<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/4695/DEpecaj.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Rodríguez, D. (2019). *Investigación aplicada: características, definición, ejemplos*. Recuperado de <https://www.lifeder.com/investigacion-aplicada/>
- Rausky, M. (2009). *¿Infancia sin trabajo o Infancia trabajadora? Perspectivas sobre el trabajo infantil*. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 7(2), 681-706. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/773/77315614005.pdf>
- Roque, S. (2015). LA POBLACIÓN JUVENIL Y SU PARTICIPACIÓN COMO FUERZA EN LA ECONOMÍA DEL CANTÓN. *Tesis Pregrado*. UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO, Quevedo.
- Sánchez, J. (2019). *Círculo familiar. Figura jurídica laboral que posibilita el trabajo infantil*. *Cienci Jurídica*. Año 7. N° 17, 25-40.
- Stagno, L. (2011). *El descubrimiento de la infancia, un proceso que aún continúa*. En Finocchio, Silvia y Romero, Nancy, *Saberes y prácticas escolares*. Rosario (Argentina): Homo Sapiens Editores-FLACSO.
- Torreblanca Gonzales, Luis Giancarlo. *El interés superior del niño ¿puede modificar los acuerdos contenidos en una conciliación judicial?*, *actualidad jurídica*, N° 182, setiembre 2009, pp. 126.
- UNICEF. (2015). *UNICEF 2015*. Obtenido de *Trabajo infantil*: <https://16minionuunicef2015.wordpress.com/trabajo-infantil>
- Uruguay, Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales de Uruguay. (2019). *En Uruguay existe una ley que promueve el trabajo de personas jóvenes*. Obtenido de <https://www.impo.com.uy/empleojuvenil/>
- Valdez, B. (2012). *Las trabajadoras del hogar en el Perú: Una mirada al marco normativo nacional e internacional establecido para su protección*. Lima: Defensoría del Pueblo.
- Varsi. (2020). *Casística del Síndrome de Alinación*. *Dialogo con la Jurisprudencia*.(105).
- Villegas, M. (2017). *El Trabajo Infantil Doméstico y la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Webbink, E., Smits, J., y De Jong, E. (2013). *Household and context determinants of child labor in 221 districts of 18 developing countries*. *Social Indicators Research*. Vol 110(2), 819–836.

ANEXOS

ANEXOS- Tabla 10. Matriz de Categorización

Ámbito temático	Problema de investigación	Pregunta General y específicas	Objetivo General	Objetivo Específicos
Derecho Civil	"Impacto del trabajo infantil en la protección integral de los derechos del Niño, Niña y Adolescente desde el enfoque de la doctrina de protección integral, Piura 2023"	¿Cuál es el impacto del trabajo infantil en la protección de los derechos del Niño, Niña y Adolescente desde el enfoque de la doctrina de protección integral, Piura 2023?	Examinar si se regula de manera efectiva el trabajo infantil considerando los instrumentos nacionales, internacionales y la doctrina de protección integral	Delimitar los derechos de los Niños, Niñas y Adolescente cautelados según la doctrina de protección integral
				Analizar las acciones realizadas por el GORE Piura para combatir el trabajo infantil

				Sistematizar el impacto del trabajo infantil en los derechos fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescente

GUÍA DE ENTREVISTA

"Impacto del trabajo infantil en la protección integral de los derechos del Niño, Niña y Adolescente desde el enfoque de la doctrina de protección integral, Piura 2023"

Objetivo: Examinar si se regula de manera efectiva el trabajo infantil considerando los instrumentos nacionales, internacionales y la doctrina de protección integral.

Consigna: La presente entrevista tiene por finalidad que las opiniones 6 abogados especializados en el tema de familia, quienes aportaran en la investigación respecto al "impacto del trabajo infantil en la protección integral de los derechos del Niño, Niña y Adolescente desde el enfoque de la doctrina de protección integral, Piura 2023"

Datos Personales:

Entrevistado (a): _____

Profesión / Cargo / Grado Académico: _____

Institución: _____

Asimismo, se abordan distintas preguntas relacionado al tema de estudio mencionado. Para ello, solicitamos a usted su colaboración respondiendo de manera clara y precisa las siguientes preguntas:

OBJETIVO GENERAL: Examinar si se regula de manera efectiva el trabajo infantil considerando, considerando los instrumentos nacionales, internacionales y la doctrina de protección integral.

1. ¿Usted considera que la doctrina de protección integral se encuentra ligada jurídicamente a la postura liberal y proteccionista para la protección integral del NNA?

2. ¿Considera que, durante la historia de la legislación de los NNA el estado ha adoptado una postura proteccionista mediante la doctrina de protección integral?

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Delimitar los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes cautelados según la doctrina de protección integral.

3. ¿Considera usted que el acceso a los derechos sociales como la educación, entre otros no está debidamente garantizado a los NNA, cuando realizan alguna actividad laboral?

4. ¿Usted considera que el principio del interés superior del niño se encuentra delimitado por la doctrina de protección integral?

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar las acciones realizadas por el GORE Piura para combatir el trabajo infantil.

5. ¿Considera que el gobierno local juega un papel importante en la erradicación del trabajo infantil, para así poder lograr el correcto desarrollo integral de los niños niñas y adolescentes? ¿Por qué?

6. ¿Cree usted que la Organización Internacional del Trabajo mediante los planes y programas elaborados en coordinación de los gobiernos locales ha logrado activar la erradicación del trabajo infantil en todas sus formas? ¿por qué?

7. ¿Qué medidas cree usted que debería tomar el gobierno local para la protección de los niños, niñas y adolescentes frente al trabajo infantil?

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Sistematizar el impacto del trabajo infantil en los derechos fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes

8. ¿Usted cree que la ENPETI (2012 -2022) ha contribuido frente a la erradicación del trabajo infantil?

9. ¿Considera que el trabajo infantil genera un impacto negativo en el desarrollo integral de los Niños, Niñas y Adolescente? ¿por qué?

GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN

ANEXO N°: Constancias y fichas de validación

Validación del instrumento N° 01: CUESTIONARIO 01

Dirigido a abogados especialista en derecho civil de la Ciudad de Piura.

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, **DAYRON LUGO DENIS** con **CARNET DE EXTRANJERÍA: 001911323** **MAGISTER EN DOCENCIA UNIVERSITAR** de profesión **Abogado**, desempeñándome actualmente como **Docente Universitario** en **Universidad César Vallejo**.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento, Cuestionario: “impacto del trabajo infantil en el desarrollo integral de los derechos del Niño, Niña y Adolescente, Piura 2023”

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 25 días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Abg : Dayron Lugo Denis **CARNET DE EXTRANJERÍA:** 001911323

Especialidad : Investigación científica **TÍTULO:** “Impacto del trabajo infantil en el desarrollo integral de los derechos del Niño, Niña y Adolescente, Piura 2023”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO N° 1: CUESTIONARIO

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Bu 61 - 80			
		0	6	1	1	2	2	31	3	4	4	5	56	6	66	7	7
ASPECTOS DE VALIDACION		5	1	1	2	2	3	35	4	4	5	5	60	6	70	7	7
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-																

	científicos de la investigación																
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																

Instrucciones: Este instrumento, sirve para que el **EXPERTO EVALUADOR** evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

ANEXO N°3:

Yo, JUAN BU
 DERECHO, con
 desempeñando
 Por medio de la
 instrumento, Cu
 los derechos de
 Luego de
 apreciaciones.

Magister : Dayron Lugo Denis
CARNET DE EXTRANJERÍA : 001911323



INSTRUMENTOS	DEFICI ENTE	ACEPT ABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCEL ENTE
1.Claridad					X
2.Objetividad					X
3.Actualidad					X
4.Organización					X

5.Suficiencia					X
6.Intencionalidad				X	
7.Consistencia					X
8.Coherencia					X
9.Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 25 días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Dr. Juan Carlos Bustamante Zavala

DNI: 03896670

Espec. Constitucional.

TITULO: "Impacto del trabajo infantil en el desarrollo integral de los derechos del Niño, Niña y Adolescente, Piura 2023"

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO N° 1: CUESTIONARIO

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80			
		0	6	1	1	2	2	31	3	4	4	5	56	6	66	7	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	1	1	2	2	3	35	4	4	5	5	60	6	70	7	
1.Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																
2.Objetividad	Esta expresado en conductas observables																
3.Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																
4.Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																

5.Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																		
6.Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																		
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																		
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																		
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																		

Instrucciones: Este instrumento sirve para que el **EXPERTO EVALUADOR** evalúe la pertinencia del instrumento y coloco la puntuación correspondiente.

DR. JUAN C. BUSTAMANTE ZAVALA
DNI: 03896670
ESPECIALIDAD: CONSTITUCIONAL



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE ZAVALA Juan
Certif. FIR 03890070 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/08/2023 06:14:33 0500

ANEXO N°4:

CONSTANCIA DE VALIDACION N°3

Yo, María Victoria Steffany Montoya Rodríguez, con grado profesional de Maestría, respectivamente con área de formación académica CONSTITUCIONAL, actualmente docente de investigación de la Universidad César Vallejo, de derecho constitucional.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento, Cuestionario: “impacto del trabajo infantil en el desarrollo integral de los derechos del Niño, Niña y Adolescente, Piura 2023”

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad				x	
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia				x	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología				X	


En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 25 días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Mg. María Victoria Steffany Montoya Rodríguez
Especialista en Derecho Constitucional.

TITULO: "Impacto del trabajo infantil en el desarrollo integral de los derechos del Niño, Niña y Adolescente, Piura 2023"

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO N° 1: CUESTIONARIO

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80			
		0	6	1	1	2	2	31	3	4	4	5	56	6	66	7	
ASPECTOS DE VALIDACION				1	1	2	2	31	3	4	4	5	56	6	66	7	
		5	1	1	2	2	3	35	4	4	5	5	60	6	70	7	
		0	5	0	5	0	0	0	5	0	5	5	5	5	5	5	

1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																		
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																		
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																		
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																		
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos investigados	Mg. María Victoria Montoya Rodríguez ESPECIALIDAD: CONSTITUCIONAL 																	
8. Coherencia	Tiene relación entre variables e indicadores																		
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																		

Instrucciones: Este instrumento, sirve para que el **EXPERTO EVALUADOR** evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MONTOYA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA STEFFANY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "Impacto del trabajo infantil en los derechos del Niño, Niña y Adolescente desde el enfoque de la doctrina de protección integral, Piura 2023", cuyos autores son CASTRO CAÑOLA CLAUDIA KATHERINE, TENA NEYRA PETER JUNNIOR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 24.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 05 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MARIA VICTORIA STEFFANY MONTOYA RODRIGUEZ DNI: 73254755 ORCID: 0000-0001-6979-2331	Firmado electrónicamente por: MARIAVS el 05-12- 2023 11:43:41

Código documento Trilce: TRI - 0683189